

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE REPRESENTANTES DE LAS MYPE ANTE ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DE ÁMBITO NACIONAL, DE UN GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA ELECCIÓN Y DEL ESPACIO DE REPRESENTACIÓN:

a) ÁMBITO NACIONAL:

Entidades solicitantes

- Ministerio de la Producción.

Espacios donde se implementarán los procesos electorales:

- Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE.
- Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP.
- Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - FONDEMI.

b) ÁMBITO DE UN GOBIERNO REGIONAL

Entidad solicitante

- Gobierno Regional del Callao.
- Gobierno Regional de Tacna.

Espacios donde se implementarán los procesos electorales:

- Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE del Gobierno Regional del Callao.
- Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE del Gobierno Regional de Tacna.

c) ÁMBITO LOCAL

Entidad solicitante

- Gobierno Regional del Callao.

Espacio donde se implementará el proceso electoral:

- Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

2. BASE LEGAL, INCLUYENDO LA NORMA DE CREACIÓN DEL ESPACIO DE REPRESENTACIÓN:

- Ley N° 27595, Ley que crea la Comisión de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas
- Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.
- Ley N° 29752, Ley de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.
- Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, modificada por la Ley N° 30056 (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29051).
- Ordenanza Regional N° 015-2003-CR/GOB.REG.TACNA, Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE en la región Tacna.
- Ordenanza Regional N° 013-2004-REGION CALLAO-CR, Ordenanza Regional que crea en el Gobierno Regional del Callao el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE.
- Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba las Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas (en adelante, Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE).
- Resolución Ministerial 311-2019-PRODUCE, que reconforma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA:

a) Elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante los siguientes espacios de representación pública de ámbito nacional:

- Cinco (5) representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE.
- Un (1) representante ante la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP.
- Un (1) representante ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - FONDEMI.

b) Elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE ante los siguientes espacios de representación pública de ámbito de un Gobierno Regional:

- Cuatro (4) representantes ante el COREMYPE del Gobierno Regional del Callao.
- Cuatro (4) representantes ante el COREMYPE del Gobierno Regional de Tacna.

c) Elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE ante el siguiente espacio de representación pública de ámbito local:

- Tres (3) representantes ante el Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

4. PERÍODO DEL MANDATO: Dos (2) años, ejerciéndose la representación a partir de la fecha en que el Ministerio de la Producción emita la Resolución Ministerial de acreditación correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

5. **REQUISITOS APLICABLES PARA LA ELECCIÓN:** En la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), se publica el cronograma, procedimiento y requisitos que regulan los procesos electorales.

Requisitos generales y específicos

- 5.1 Las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE y sus candidatos titulares y suplentes, deben cumplir con los requisitos correspondientes establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, así como en el sub numeral 7.3.3, del numeral 7 de las Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

Reglamento de la Ley N° 29051

“Artículo 22.- Requisitos que deben cumplir las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE

Los requisitos que deben cumplir las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para participar en el Proceso Electoral son los siguientes:

- a) Contar con registro vigente en el RENAMYPE.*
- b) Contar con el nivel de representación que corresponda al Proceso Electoral acreditado por el RENAMYPE.*
- c) No tener dos o más representantes en los espacios de representación.”*

“Artículo 23.- Requisitos que deben cumplir los candidatos de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE

Las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE que cumplan los requisitos para participar en el Proceso Electoral, presentan a sus candidatos titulares y suplentes, quienes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado de la Asociación de la MYPE o del Comité de MYPE.*
- b) No contar con antecedentes penales ni judiciales.*
- c) No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.*
- d) No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.*
- e) No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.*
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.*
- g) Otros requisitos establecidos en las normas complementarias al presente Reglamento.”*

Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE

“7.3.3 Los candidatos, titular y suplente, de las asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE electoras, deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 el Reglamento de la Ley 29051, así como también contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.”

- 5.2 Para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas de ámbito nacional: Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE y la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP, no se contemplan requisitos específicos para los candidatos.
- 5.3 Para la elección del representante de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el espacio de representación de la entidad pública de ámbito nacional Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa -



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEMI, los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos específicos, establecidos en el Reglamento Interno del mencionado Consejo:

- a. Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión de una MYPE.
- b. Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.
- c. Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.

5.4 Para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas de ámbito de un Gobierno Regional: COREMYPE de los Gobiernos Regionales del Callao y Tacna, no se contemplan requisitos específicos para los candidatos.

6. **LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:** Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o accediendo a la Mesa de Partes Virtual (<https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados>), en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.
7. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y TELÉFONO PARA CONSULTAS:** Correo electrónico eleccionesmype@produce.gob.pe y/o al teléfono 616-2222, anexos: 3236 y 3233.
8. **FECHA, LUGAR, HORARIO Y MODALIDAD DE LA ELECCIÓN:** Día 29 de abril de 2025, en la sede institucional del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en el horario de 09:00 a 15:00 horas; en la modalidad virtual (elecciones por internet).
9. **CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL**

ETAPAS	FECHAS
▪ Instalación del Comité Electoral	18 y 19 de marzo
▪ Publicación del Padrón de Electores con valor cuota de voto	20 y 21 de marzo
▪ Inscripción de candidaturas y envío de contraseñas	24, 25, 26, 27 y 28 de marzo
▪ Evaluación de las solicitudes de inscripción de candidaturas	31 de marzo, 1, 2, 3 y 4 de abril
▪ Publicación del Listado Provisional de Candidaturas	7, 8 y 9 de abril
▪ Presentación de tachas	10 y 11 de abril
▪ Traslado de tachas	14 de abril
▪ Absolución de tachas	15 y 16 de abril
▪ Resolución de tachas	21 y 22 de abril
▪ Publicación de la Lista de Candidatos	23, 24, 25 y 28 de abril
▪ Fecha de elecciones	29 de abril